**Artículo 1.º OBJETO:** El presente llamado a Licitación Pública de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú tiene por objeto la ADQUISICIÓN de QUINIENTOS (500) METROS CÚBICOS de HORMIGÓN ELABORADO tipo H-21, puesto en obra, para ser afectados a los trabajos de pavimentación del Barrio Vicoer Rioja de esta ciudad.

**Artículo 2.º EXIGENCIAS:** El material ofrecido deberá cumplir las condiciones y exigencias establecidas para hormigoneras de resistencia de características de 21 MN/m2 (210Kg/cm2) en todo acuerdo al Reglamento CIRSOC (Centro de Investigación de los Reglamentos Nacionales de Seguridad para las Obras Civiles).

El hormigón cotizado deberá tener el contenido mínimo de cemento que marcan las normas para dicha calidad de hormigón. En la oferta se deberá especificar la fórmula de mezcla o dosificación que se empleará en su elaboración en caso de ser adjudicado, como así también las características y procedencia de los agregados, los que deberán ser duros, resistentes, durables y sin película adherida alguna, libre de cantidades perjudiciales de polvo, terrones, partículas blandas o laminares, álcalis, arcillas, materias orgánicas, etc. La suma de sustancias nocivas no deberá exceder de TRES por ciento (3%) en peso.

La consistencia del hormigón se determinará por medio del cono de asentamiento (IRAM 1536). La misma deberá ser de CINCO (5) centímetros con tolerancia en más o menos de DOS (2) centímetros.

**Artículo 3.º COTIZACIÓN:** La cotización de provisión de hormigón será por metro cúbico puesto en obra, debiendo consignar además en su oferta el precio total que resulta de multiplicar el precio unitario ofertado por la cantidad de hormigón requerido.

**Artículo 4.º TIEMPO DE ENTREGA**: Dentro de los NOVENTA (90) días corridos de la emisión de la orden de compra, y de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, quien prestará conformidad del material entregado.

**Artículo 5.º FORMA Y LUGAR DE ENTREGA**: La entrega se realizará de forma parcial de acuerdo a lo que determine la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o quien ésta designe a tal efecto, quienes comunicarán con DOCE (12) horas de anticipación: cantidad, día, horario y lugar en que deberá procederse a las respectivas entregas.

**Artículo 6.º TRANSPORTE DEL HORMIGÓN**: El transporte del hormigón deberá realizarse mediante motohormigoneros, no adicionándose agua al hormigón durante el transporte o en su colocación. La consistencia y trabajabilidad del hormigón al ser descargado debe ser apta para una adecuada distribución y consolidación. El hormigón será homogéneo y estará mezclado adecuadamente. El colado del hormigón debe completarse dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) minutos o antes de las DOSCIENTAS CINCUENTA (250) revoluciones (incluido el tiempo y revoluciones del trompo de transporte), cualquiera sea la menor de ambas, luego de incorporarse el cemento a los agregados. A fines de verificar su cumplimiento, toda carga de hormigón debe estar acompañada por un remito que indique volumen de hormigón, hora en que se mezclaron los pastones y lectura del contador de revoluciones del camión mezclador. Los motohormigoneros que transporten el material deberán respetar las reglamentaciones vigentes para el tránsito de carga.

**Artículo 7.º CONTROL DE CALIDAD**: A fines de verificar la calidad del hormigón entregado, la Municipalidad extraerá DOS (2) y probetas cilíndricas por camión que posteriormente serán ensayadas luego a la compresión a la edad de SIETE (7) días. Para la determinación de la resistencia a la compresión a los VEINTIOCHO (28) días se aplicará el factor de corrección según fórmula de ROSS. En caso de que la resistencia, conforme a los ensayos destructivos estuviera por debajo de un hormigón H-21 (según reglamentación CIRSOC), se tendrá por incumplida la contratación por el adjudicatario en su totalidad, debiendo erogar el adjudicatario el monto que se le hubiera abonado, y haciéndose cargo del retiro del hormigón colocado, como así también de los daños y perjuicios que ello ocasionare.

**Artículo 8.º FORMA DE PAGO:** De forma parcial y dentro de los DIEZ (10) días de fecha de FACTURA, la que podrá ser emitida por el proveedor una vez recibido el material, con previa presentación de REMITO, con conformidad por parte de la Municipalidad.

**Artículo 9.º IMPUESTOS:** En la cotización se considerarán incluidos todas las tasas, gravámenes y/o impuestos que correspondan, sean éstos de carácter nacional, provincial o municipal.

**Artículo 10.º RESERVAS:** La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar el material que no reúna las condiciones exigidas, sin que esta resolución signifique la posibilidad de reclamo alguno a favor del adjudicatario.

**Artículo 11.º EQUIPAMIENTO A AFECTAR:** El oferente deberá detallar el equipamiento que afectará a la provisión del hormigón, en casa de ser adjudicado e indicando si son propios o alquilados.

**Artículo 12.º CONSULTAS TECNICAS:** Todas las consultas técnicas referidas al presente llamado licitatorio podrán evacuarse llamando de lunes a viernes de 07.00 a 12.00 horas, al teléfono 03446-422710/430908 o vía correo electrónico: obrasyserviciospublicos@gmail.com.

**Artículo 13.º ACLARACIONES Y/O CONSULTAS:** Las consultas que los interesados consideren necesarias, deberán ser formuladas por escrito hasta TRES (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de ofertas, ante la misma dependencia receptora. El Licitante evacuará las consultas y/o formulará aclaraciones de oficio, hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas, previas a la citada fecha. Las respuestas y/o aclaraciones serán notificadas al Proponente.

**Artículo 14.º TRANSCRIPCIÓN:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179°, Ley Nº 10.027, se transcriben los artículos 176º, 177º y 178º del mismo cuerpo legal, los que forman parte del presente Pliego:

*“ARTÍCULO 176º.- Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por Ordenanza con los requisitos del artículo 158º de la Ley 10.027.*

*ARTÍCULO 177º.- Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinado a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.*

*ARTÍCULO 178º.- Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago.*

*Cuando se disponga el embargo de los recursos coparticipables, tanto de origen nacional como provincial, como las rentas no afectadas a servicios públicos esenciales, la autoridad que lo determine sólo podrá afectar hasta el VEINTE por ciento (20%) de dichos recursos.”.*

**Artículo 15.º PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($ 14.750.000,00).

***AGUSTÍN DANIEL SOSA***

***Secretario de Gobierno***